



Informe sobre las TRU: 08-04

Requisitos de la ATCM de la TRU para TRU Arrendadas/Alquiladas

Esta información explica la política del Consejo de Recursos Atmosféricos (ARB, por sus siglas en inglés) con respecto a los requisitos para la solicitud del Número de Identificación (IDN, por sus siglas en inglés) y el informe del operador para los propietarios/operadores de Unidades Móviles de Refrigeración (TRU, por sus siglas en inglés) y grupos generadores de la TRU (grupos generadores) arrendados/alquilados, con base y sin base en California, según lo requerido bajo el título 13 del Código de Regulaciones de California (CCR, por sus siglas en inglés), sección 2477 (Medida de Control de Sustancias Tóxicas Suspendidas de la TRU o ATCM de la TRU).

Antecedentes

Además de las normas de rendimiento en uso para reducir las emisiones de partículas de diesel, la ATCM de la TRU exige a los propietarios/operadores de TRU/grupos generadores de TRU con base en California, la presentación de solicitudes de IDN ante el ARB, y exige además a los operadores que presenten inicialmente informes separados (Informes del Operador). También se requieren actualizaciones de los IDN del ARB y los Informes del Operador dentro de los 30 días de producidos los cambios especificados en la ATCM de la TRU. Los requisitos están establecidos en el título 13 del Código de Regulaciones de California (CCR, por sus siglas en inglés), sección 2477. En respuesta a los requisitos, las compañías de alquiler y arrendamiento de TRU y grupos generadores de TRU posteriormente informaron al personal del ARB que los requisitos tal como son aplicados a su industria aplicarían una excesiva carga de elaboración de informes continua. En respuesta, el personal del ARB, en consulta con los grupos de alquiler y arrendamiento, desarrolló un proceso integrado opcional para TRU/grupos generadores de TRU alquilados y arrendados que reduciría significativamente los requisitos de informes de la industria brindando a la vez el nivel de información al ARB requerido por la ATCM de la TRU. El sistema de Inscripción de Equipos del ARB (ARBER) y el proceso de carga de lotes relacionado para la solicitud electrónica de IDN y las presentaciones de Informes del Operador fueron diseñados para ser compatibles con estos procedimientos integrados voluntarios.

A los fines de la ATCM de la TRU, "Propietario" define a cualquier persona, tercero o entidad que posee legalmente la titularidad de una TRU/grupo generador de la TRU, con la exclusión de bancos o entidades financieras. "Operador" define a cualquier persona, tercero o entidad que opera una TRU/grupo generador de la TRU con fines de transporte de productos perecederos, con la exclusión del conductor y los terceros que realizan el mantenimiento/servicio de reparación. "Propietario/Operador" significa que se aplica una obligación al propietario y/u operador de una TRU/grupo generador de la TRU, según lo determinado mediante un contrato entre las partes si ambas son entidades comerciales separadas. "Terminal" es cualquier lugar en que un camión, remolque, contenedor de transporte, vehículo ferroviario o grupo generador de la TRU equipado con TRU/grupo generador de la TRU es regularmente guardado, mantenido, operado o despachado, incluyendo oficinas de despacho, centros de transferencia directa, talleres de mantenimiento, negocios o residencias privadas.

Las normas de rendimiento en uso, fechas de cumplimiento y plazos para la presentación de informes especificados en la ATCM de la TRU y los materiales de ayuda para el cumplimiento se encuentran en el sitio Web <http://www.arb.ca.gov/diesel/tru/tru.htm>. Los formularios para la solicitud del IDN del ARB y los Informes del Operador estarán disponibles en el sitio Web de TRU antes del 1 de diciembre de 2008.

¿Cuáles son las políticas del ARB?

Como prueba piloto, el ARB está simplificando los procedimientos para las TRU/grupos generadores de TRU arrendados y alquilados. Esto brindará a los propietarios que arriendan y alquilan TRU/grupos generadores de TRU la capacidad de delegar las responsabilidades de la ATCM de la TRU al arrendatario, siempre que esas responsabilidades sean delegadas en el contrato de arrendamiento-alquiler. Los “arrendadores” de TRU/grupos generadores de TRU son propietarios de TRU/grupos generadores de TRU que comunican el uso de su propiedad mediante un acuerdo de arrendamiento o alquiler a los arrendatarios o locatarios. A los fines del IDN del ARB y los Informes del Operador, los términos “locatario” y “arrendatario” tienen el mismo significado, en el sentido en que poseen la propiedad (Ej.: TRU) bajo un acuerdo de arrendamiento o alquiler. Un depósito de alquiler o tienda de arrendamiento de TRU/grupo generador de TRU califica como una terminal. Una “unidad de alquiler” es una TRU/grupo generador de TRU que se alquila sin plazo contractual, y el locatario puede devolver la unidad al locador en cualquier momento sin consecuencias contractuales. Una “unidad de arrendamiento” es una TRU/grupo generador de TRU que se arrienda bajo un término contractual, generalmente por 13 meses o más.

Si las compañías de alquiler y arrendamiento de TRU optan por no utilizar los procedimientos integrados para TRU/grupo generador de TRU alquilados y arrendados, deberán cumplir con los requisitos de preparación de informes según lo establecido en la ATCM de la TRU (título 13, CCR, sección 2477). Los formularios largos de las solicitudes de IDN del ARB se completarán manualmente y se enviarán por correo al ARB. El formulario largo de solicitud del IDN incluye información del operador y la terminal para cada arrendatario y la información de la terminal sobre las terminales de California del arrendador. El ARB puede demorar 30 días o más en el procesamiento de las copias impresas de las solicitudes de IDN. Las compañías de alquiler y arrendamiento también deberán actualizar la información de la solicitud del IDN dentro de los 30 días de cualquier cambio producido en la flota (Ej.: se podría exigir la información sobre el arrendatario y el locatario de alquiler de corto plazo). El personal del ARB cree que el proceso integrado voluntario es menos agobiante y recomienda su uso, aunque no obliga a hacerlo.

Requisitos del Propietario (Arrendador) (Integrado):

- Cumplir con las normas de rendimiento en uso. Esta responsabilidad no puede ser delegada al arrendatario, pero el costo del cumplimiento puede ser trasladado al arrendatario si está contemplado en el contrato;
- Solicitar un IDN del ARB para cada TRU/grupo generador de TRU, a menos que sea delegado mediante acuerdo escrito al arrendatario (vea debajo);
- Pintar o fijar el IDN del ARB en la carcasa de la TRU/grupo generador de la TRU (tal como se describe en la ATCM de la TRU), a menos que se haya delegado mediante acuerdo escrito al arrendatario;
- Presentar un Informe del Operador inicial para cada terminal de California indicando cada IDN del ARB de TRU/grupo generador de TRU con domicilio en una terminal (las unidades arrendadas en poder de un arrendatario no necesitan ser ingresadas en el Informe del Operador inicial);
- Actualizar la información del IDN del ARB dentro de los 30 días cuando se produzcan cambios en la información sobre propiedad, equipo, motor o cumplimiento;
- Actualizar los Informes del Operador dentro de los 30 días cuando cambie la información del propietario/arrendador, si las terminales son retiradas o si cambia la información de contacto, o cuando se agreguen o retiren IDN del ARB del inventario de una terminal. No es obligatorio actualizar las unidades de alquiler cada vez que la unidad sea alquilada o devuelta.

El propietario (arrendador) puede delegar al operador (arrendatario) las responsabilidades de la solicitud del IDN del ARB mediante un contrato de arrendamiento o alquiler. Con una antelación mínima de 10 días antes que el arrendatario presente la solicitud del IDN, el propietario (arrendador)

debe presentar un Formulario de Acuerdo de Terceros del ARB ante el ARB demostrando la delegación contractual (vea debajo), y entregar una copia firmada del formulario al arrendatario.

Requisitos del Operador (Arrendatario) (Integrado):

- Solicitar un IDN del ARB para cada TRU/grupo generador de TRU, si es delegado por contrato al arrendatario por el arrendador (el arrendador debe haber presentado un formulario de Acuerdo de Terceros con una antelación mínima de 10 días antes de solicitar un IDN del ARB);
- Entregar al arrendador una copia de la Confirmación de Inscripción de TRU en ARBER;
- Pintar o fijar, si corresponde, y mantener el IDN del ARB en la carcasa de la TRU/grupo generador de TRU (tal como se describe en la ATCM de la TRU);
- Presentar un Informe del Operador inicial para cada terminal ubicada en California indicando todos los IDN del ARB de las TRU/grupos generadores de TRU propios y arrendados con domicilio en la terminal, incluyendo los IDN del ARB de TRU/grupos generadores de TRU arrendados (los IDN del ARB para las unidades de alquiler no necesitan ser detallados);
- Actualizar los Informes del Operador dentro de los 30 días cuando se produzcan cambios en la información del negocio o los contactos, se agreguen o retiren terminales o se agreguen o retiren IDN del ARB (unidades propias y arrendadas solamente).

Delegación:

“Delegación” es confiar mediante un contrato a otra parte para que actúe en nombre del propietario sin apropiarse de ningún derecho o propiedad. Para delegar las responsabilidades de la solicitud del IDN del ARB a un operador (arrendatario), el propietario debe presentar un Formulario de Confirmación de Acuerdo de Terceros del ARB (SSD/EAB-Formulario número 28) para unidades arrendadas, con la firma del oficial responsable del arrendador. El arrendador debe adjuntar una copia de la(s) página(s) del contrato de arrendamiento que identifique(n) a las partes en el contrato y la(s) página(s) del contrato de arrendamiento con el texto contractual resaltado o delineado que demuestre la delegación de los requisitos. Debe presentar el Formulario número 28 del SSD/EAB y las páginas del contrato resaltadas ante el ARB por fax al (916) 327-6251, por correo electrónico (PDF) a tru@arb.ca.gov, o por correo postal a:

California Air Resources Board
Stationary Source Division (TRU)
P.O. Box 2815
Sacramento, California 95812

El oficial responsable es el individuo empleado o retenido de otro modo por la compañía del arrendador que tiene la autoridad de certificar que el acuerdo legal descrito anteriormente está vigente y que las responsabilidades para el cumplimiento y/o la preparación de informes ante la ATCM de la TRU han sido delegadas al arrendatario. Con la firma del Formulario de Confirmación del Acuerdo de Terceros del ARB para unidades arrendadas, el arrendador certifica que el arrendatario ha recibido una copia del formulario y ha sido notificado de la delegación del requisito de solicitud de IDN de la ATCM de la TRU. El arrendatario, a su vez, debe enviar una copia de la Confirmación de Inscripción de la TRU en ARBER al arrendador al finalizar la solicitud del IDN del ARB.

Para más información

Para obtener una copia de la regulación u otros documentos relacionados que brindan ayuda para el cumplimiento, visite el sitio Web de la TRU: <http://www.arb.ca.gov/diesel/tru/tru.htm>. Si tiene más preguntas puede comunicarse telefónicamente llamando a la Línea Gratuita de Ayuda de TRU al 1-888-878-2826 (1-888-TRU-ATCM).

Si tiene necesidades especiales de adaptaciones o de idioma, favor de llamar al 1-888-878-2826 o mandar un correo electrónico a: tru@arb.ca.gov. Los usuarios de los servicios TTY/TDD/Speech-To-Speech pueden discar el 711 para acceder al Servicio de Repetición de California.